

Cuestiones Generales

Con fecha 09 de mayo de 2011 se publicó en el DOE la Orden de 4 de mayo de 2011 por la que se aprueba el Modelo de autoliquidación del Impuesto sobre depósito de las entidades de crédito y el procedimiento para su presentación telemática.

Como principales novedades destaca tanto la aprobación de un nuevo modelo de autoliquidación (modelo 040) como la obligatoriedad de la presentación y, en su caso, pago por vía telemática.

A fin de resolver las posibles dudas que pudieran plantearse en el cumplimiento de dicha obligación de presentación se formulan las siguientes apreciaciones:

1.- Para poder realizar la presentación y el pago telemático será necesario cumplir los requisitos técnicos previstos en la siguiente dirección:

<http://portaltributario.juntaextremadura.es/PortalTributario/web/guest/requisitos-tecnicos>

En relación al acceso es imprescindible que el sujeto pasivo cuente con un certificado digital expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (el acceso a través de "código proporcionado por la Administración Autonómica" no está habilitado para esta modalidad).

Asimismo, para poder efectuar el pago telemático, es imprescindible disponer de una cuenta abierta en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación que se encuentren adheridas a la Plataforma de pago telemático de la Junta de Extremadura (una vez que la oficina virtual esté habilitada la relación de las entidades adheridas al pago telemático podrá consultarse en :

<http://portaltributario.juntaextremadura.es/PortalTributario/web/guest/entidades-financieras>)

NOTA: Se pone en conocimiento de aquellas entidades colaboradoras en la recaudación que quieran adherirse al sistema de pago telemático, que dicha adhesión deberá solicitarse a través del modelo 781, disponible en la dirección:

http://portaltributario.juntaextremadura.es/PortalTributario/c/document_library/get_file?uuid=2e8437cc-96d9-4355-91aa-58e317cf6484&groupId=10136

Dicha solicitud deberá ir acompañada del poder conferido al presentador de la misma (representante), a fin de poder acreditar que actúa en nombre de la entidad solicitante.

Se comunica igualmente que, el principal requisito a cumplir por las entidades solicitantes, es estar adheridas a Red.es. Para aquellas entidades que cumplan ambos requisitos (ser entidad colaboradora en la recaudación y estar adheridas a Red.es) la adhesión al sistema de pago telemático de la Junta de Extremadura no supondrá coste alguno. Recibida la solicitud y verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos por la Dirección General competente en materia de administración electrónica, se procederá a autorizar e incorporar como entidad adherida a la entidad solicitante.

2.- Verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, los sujetos pasivos deberán acceder, a través de su certificado digital, a la Oficina Virtual de la Junta de Extremadura.

La primera vez que se acceda a la Plataforma Telemática el sistema mostrará el contenido recogido en el Anexo II de la Orden de 2 de diciembre de 2010 (Condiciones de uso de la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura) que deberá ser aceptado por el sujeto pasivo.

A continuación al sujeto pasivo le aparecerán dos opciones "Administración", desde el que podrá acceder y consultar el Registro de apoderamientos (para aquellos casos en que se haya designado a uno o varios representantes). Y "Autoliquidación", desde el que podrá acceder a los distintos modelos de autoliquidación que pueden presentarse telemáticamente.

Para el caso concreto de este impuesto deberá seleccionar "Autoliquidación.-Depósito de las entidades de crédito.- alta autoliquidación 040".

La información a suministrar será la misma que la establecida en el borrador del modelo, cuya consulta puede realizarse en la siguiente dirección:

http://portaltributario.juntaextremadura.es/PortalTributario/c/document_library/get_file?uuid=cddd19a6-61fc-4cca-bbe1-1da4d2f625f2&groupId=10136

No obstante, el sistema irá pidiendo la información por pantallas (no como un pdf rellenable), siendo el propio programa el que en base a la información facilitada calcule el importe a ingresar.

Finalizada la cumplimentación del modelo el sistema pedirá el Código Cuenta Cliente (CCC) para poder proceder al pago telemático. No obstante, para el modelo 040 el sistema permitirá efectuar la presentación sin realizar el ingreso que pudiera proceder, en cuyo caso, el sujeto pasivo no rellenará el CCC, y pulsará el botón "presentar". En dicho caso, se generará un pdf del modelo 040 que recogerá los datos declarados, el importe resultante de la autoliquidación y una diligencia de presentación con su correspondiente CSV que acreditará dicha presentación, haciendo mención a la obligación de efectuar el pago de la cuota pendiente de ingresar (es importante destacar que una vez que se ha efectuado la presentación, los datos no pueden ser modificados, por lo que se recomienda revisar los datos antes de proceder a su presentación). Para poder efectuar el pago en un momento posterior, el sujeto pasivo volverá a acceder a la Oficina Virtual con su certificado digital, accediendo, dentro del apartado "Autoliquidación.-Depósito de las entidades de crédito" a consulta 040. El sistema mostrará las autoliquidaciones presentadas correspondientes al impuesto. Seleccionada la autoliquidación el sistema permitirá realizar el pago.

Realizado el pago, el sistema devolverá el pdf correspondiente al modelo 040 con diligencia de presentación y pago, con un código CSV que acreditará la presentación y un código NRC que acreditará el pago.

3.- La consulta en un momento posterior de la autoliquidación presentada y, en su caso, pagada, podrá realizarse por el sujeto pasivo desde la Oficina Virtual por dos vías:

- Bien desde el apartado "Autoliquidación.-Depósito de las entidades de crédito.-consulta 040". Para lo que será necesario acceder con certificado digital de manera similar que para la presentación y pago.
- Bien desde la propia página de inicio de la Oficina Virtual, introduciendo el código CSV generado con la presentación de la autoliquidación. Por esta vía de consulta no será necesario acceder con el certificado digital del sujeto pasivo.

NOTA: En caso de que la presentación y el pago telemático quiera efectuarse con el certificado digital de otra persona distinta al contribuyente (supuesto de representación), deberá otorgarse apoderamiento, comunicándose a la Dirección General competente en materia de hacienda, a través del modelo 707 y con los requisitos recogidos tanto en el artículo 7 como en el Capítulo IV de la Orden de 2 diciembre de 2010, por la que se regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 9 de diciembre de 2010).

4.- Efectuada la presentación y, en su caso, el pago de la cuota correspondiente, deberá remitirse dentro del plazo de quince días naturales a la Dirección General competente en materia de hacienda, la documentación relacionada en el artículo 8 de la Orden de 4 de mayo de 2011 por la que se aprueba el modelo de autoliquidación del Impuesto sobre los depósitos de las entidades de crédito y el procedimiento para su presentación telemática.

El incumplimiento de dicha obligación producirá los efectos previstos en el artículo 8.3 de la citada Orden.